



EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2018, acordó aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN SANTA POLA. ANUALIDAD 2018, que textualmente dice:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA A CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES. PROMOCIÓN DEL DEPORTE ANUALIDAD 2.018.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO SANTA POLA

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1.- Es objeto del presente documento establecer las bases que han de regir la convocatoria para la concesión, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los clubes, entidades deportivas y deportistas individuales del municipio de Santa Pola.

1.2.- La finalidad de la concesión es la promoción y potenciación de actividades, programas y eventos deportivos a realizar durante la temporada 2017/2018 (desde el 1 de julio de 2.017 al 30 de junio de 2.018) y, en todo caso, durante la anualidad 2.018 (desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018).

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA POR PROGRAMAS.

2.1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de cien mil euros (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria [2018.43100.34100.48000](#) SUBVENCIONES Y AYUDAS AL DEPORTE del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola 2.018.

2.2.- La convocatoria consta de cuatro programas:

a) PROGRAMA A. Promoción del deporte por parte de clubes y entidades deportivas mediante la realización de programas de promoción y divulgación deportiva, escuelas deportivas y cursos. La dotación presupuestaria máxima del programa a será de sesenta mil euros (60.000 €).

b) PROGRAMA B. Ayudas de deportistas individuales. La dotación presupuestaria máxima del programa será de diez mil euros (17.000 €).





c) PROGRAMA C. Organización de eventos o actividades deportivas de carácter competitivo y/o físico-recreativo con repercusión turística en el municipio y campus deportivo-formativos. La dotación presupuestaria máxima del programa c será de diecisiete mil euros (17.000 €).

d) PROGRAMA D. Entidades, asociaciones y clubes que desarrollen actividades específicas dirigidas a deportistas con capacidades diferentes. La dotación presupuestaria máxima del programa e será de seis mil euros (6.000 €).

2.3.- El importe de la subvención concedida a cada entidad o persona beneficiaria resultará de la dotación presupuestaria de cada programa anteriormente señalado entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en la base séptima de la presente convocatoria.

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

3.1.- La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Pola, la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las presentes bases y demás normativa aplicable.

3.2.- Adicionalmente, también será de aplicación, en su caso, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, así como el Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.

3.3.- La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

4.1.- Podrán ser beneficiarios/as de esta convocatoria los clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro, así como deportistas del municipio de Santa Pola que reúnan los siguientes requisitos:

4.1.1.- Requisitos de clubes y entidades deportivas (Programas A y C y D):

- a) Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
- b) Estar inscritas en el Registro de Entidades Vecinales del municipio de Santa Pola.
- c) Tener el domicilio social en el municipio de Santa Pola y se encuentre en activo mediante la organización de actividades de carácter deportivo.
- d) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Santa Pola.

4.2.1.- Requisitos de deportistas individuales (Programa B):

- a) Estar empadronado en el municipio de Santa Pola durante al menos los dos últimos años.
- b) Figurar actualmente en en los listados de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana de la anualidad 2.017 y / o 2.018.

4.3.- De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las entidades/personas que reúnan uno de los siguientes requisitos estarán obligadas a cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica:

- a) Entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €.
- b) Persona jurídica privada que perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones de la Administración Autonómica, así como cualquier otra incluida en el artículo 2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, por importe superior a 10.000 €.
- c) Personas físicas que desarrollen actividades económicas o profesionales para las que hayan percibido, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones de la Administración Autonómica, así como cualquier otra incluida en el artículo 2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, por importe superior a 10.000 €.
- d) Las entidades privadas o personas jurídicas que presten servicios públicos.
- e) Las personas físicas o jurídicas distintas de las referidas en los apartados del a) al d) del presente epígrafe, que presten servicios públicos o ejerzan funciones delegadas de control y otro tipo de funciones administrativas.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA, SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1.- Cada entidad deportiva o deportista individual podrá presentar una única solicitud por programa deportivo al que solicite ser incluido/a.

5.2.- El extracto del acuerdo de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El contenido íntegro de dicho acuerdo así como el de las presentes bases será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Pola y en la web municipal www.santapola.es.

5.3.- La solicitud se ajustará al modelo que figura como Anexo I, Anexo II o Anexo III, según el programa que se solicite acceder, de la presente convocatoria. Tanto las presentes bases





como la documentación administrativa (anexos) que deberán presentar los / las solicitantes estarán disponibles en el Negociado de Cultura y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola y en la web municipal <http://www.santapola.es/>

5.4.- El plazo de presentación de las solicitudes es de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ajustadas al modelo normalizado (anexo I), suscritas por el/la Presidente/a de la entidad o por parte del / de la deportista.

5.5.- El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Santa Pola, ubicado en la Plaza de la Constitución n.º 1, o bien cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

5.6.- La presentación de solicitudes en la Oficina de Correos se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales (BOE nº 313 de 31 de diciembre de 1999).

5.7.- En consecuencia aquellas solicitudes presentadas en las oficinas de correos y que tengan entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Pola fuera del plazo establecido en las presentes bases, deberá llevar estampado en la solicitud el sello de dicha oficina con indicación expresa de la fecha, al objeto de determinar si la misma fue presentada dentro del plazo señalado en las bases; en caso contrario, se entenderán presentadas fuera de plazo.

5.8.- La mera presentación de solicitud de subvenciones supone la plena aceptación de las presentes bases y el compromiso de la entidad o deportista de cumplir las obligaciones y deberes que se desprendan de las mismas.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.

6.1.- Con cada solicitud deberá adjuntarse la documentación que a continuación se indica, según el programa:

6.1.1- Clubes y entidades deportivas (Programas A, C y D):

- a) Fotocopia del N.I.F. de la entidad deportiva y el N.I.F. o N.I.E. del representante legal y documento que acredite la representación.
- b) Memoria o Proyecto de la actividad, programa y/o evento deportivo para la que se solicita subvención (deberá contener como mínimo: nombre de la actividad, lugar de celebración, número de equipos o participantes y fecha de inicio y terminación de la misma).
- c) Los clubes y entidades deportivas deberán aportar el presupuesto de ingresos y gastos del año en curso, o de la temporada 2.017 / 2.018 acompañados de la certificación del acta de aprobación del órgano competente de la actividad para la cual se solicita la ayuda, debidamente firmado y sellado.
- d) Certificado positivo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social y la Tesorería del Ayuntamiento de Santa Pola.



- e) Declaración responsable (anexo IV) acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria debidamente cumplimentado y firmado.
- f) Certificado que acredite hallarse inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana o indicación de que dicho certificado consta en poder del Ayuntamiento de Santa Pola.
- g) Impreso de mantenimiento de terceros debidamente cumplimiento, para aquellas entidades que no lo hubieran presentado con anterioridad.
- h) Si no consta en poder del Ayuntamiento la última actualización de la estructura orgánica de la entidad deportiva es preciso aportar el certificado del / de la Secretario/a de la entidad deportiva de la estructura orgánica (órganos de gobierno y representación, que serán, como mínimo, la asamblea general, la junta directiva y el Presidente o la Presidenta).
- i) En el caso de que un / una Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y Deporte fuera el órgano encargado de la gestión deportiva de la entidad, se deberá aportar el Título y una breve memoria de las capacidades y habilidades a desarrollar en la temporada basadas en el desarrollo motriz y la modalidad deportiva a practicar.
- j) Certificado de la federación deportiva pertinente a efectos de valoración (anexo IX).

6.1.2- Deportistas individuales (Programa B):

- a) Fotocopia del D.N.I..
- b) Memoria o Proyecto de la actividad para la que se solicita subvención (deberá contener como mínimo: nombre de la actividad, lugar de celebración, número de equipos o participantes y fecha o calendario de celebración), así como el Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad para la cual se solicita la ayuda, debidamente firmado y sellado.
- c) Copia de la licencia federativa en vigor.
- d) Certificado de resultados deportivos emitido por la Federación Deportiva correspondiente (autonómica, nacional o internacional), referidos a la temporada 2017/2018.
- e) Declaración responsable (anexo VI) acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria debidamente cumplimentado y firmado.
- f) Figurar actualmente en algunos de los listados de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana.
- g) Impreso de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado, para aquellos deportistas que no lo hubieran presentado con anterioridad.
- h) Certificado positivo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social y la Tesorería del Ayuntamiento de Santa Pola.

6.1.3.- Actividades deporte adaptado (Programa D):

- a) Licencias Federativas.
- b) Certificado del Grado de Discapacidad de los deportistas, emitido por el órgano competente.



6.2.- Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados en esta base, se requerirá al / a la interesado/a para que en el plazo de diez días complete la documentación exigida. De no cumplirse dicho requerimiento se considerará que el / la interesado/a desiste de su petición sin perjuicio del artículo 68 y 73 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1.- Los criterios de valoración serán los siguientes:

a) PROGRAMA A. Promoción del deporte por parte de clubes y entidades deportivas mediante la realización de programas de promoción y divulgación deportiva, escuelas deportivas y cursos.

1.- Clubes y asociaciones federadas en sus correspondientes modalidades deportivas con estructura completa en itinerario de formación y un equipo o grupo de deportistas senior referente: hasta 100 puntos. Se puntuará con 5 puntos por equipo federado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Un equipo federado en tres categorías de base distintas (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil – junior) en la misma modalidad deportiva y un equipo senior de referente.
- b) La máxima suma posible en uno de los dos sexos será de 60 puntos (12 equipos federados distribuidos en un mínimo de tres categorías del mismo sexo y un equipo senior referente).
- d) Si la entidad deportiva presenta la estructura completa en itinerario de formación y un equipo senior en ambos sexos podrá conseguir el máximo de 100 puntos siempre que el sexo de menor representación consiga una puntuación mínima de 40 puntos (8 equipos federados).

En el caso de que una misma entidad deportiva cuente con equipos en varias modalidades deportivas, podrán elegir entre todas ellas la modalidad deportiva que presente mayor número de equipos con estructura completa en itinerario de formación y un equipo senior referente.

2.- Número de licencias federativas: hasta 50 puntos.

Se valorará con 0,10 puntos cada licencia o ficha federativa tramitada por el club o entidad deportiva ante la Federación Deportiva correspondiente. Para acreditar la tramitación de las licencias la entidad solicitante deberá aportar certificado de la Federación correspondiente en la que se hagan constar el número de deportistas federados/as (no se tendrán en cuenta monitores, entrenadores, etc.).

3. Nivel de participación del primer equipo senior del club en competiciones: hasta 30 puntos, ponderados de la siguiente forma:

- 2 puntos para participación a nivel local.
- 5 puntos para participación a nivel provincial.
- 10 puntos para participación a nivel autonómico.





- 20 puntos para participación a nivel nacional.
- 30 puntos para participación a nivel internacional.

Se puntuará únicamente al primer equipo durante la competición federada regular. La clasificación a categorías superiores y la posterior disputa de la fase de ascenso para alcanzar categorías superiores no se considera que se compita en esa superior categoría.

En el caso de que una misma entidad cuente con equipos que participen en distintas modalidades deportivas se tendrá en cuenta a efectos de valoración de la solicitud el ámbito de participación de mayor nivel.

4.- Fomento de la paridad en el Deporte: 10 puntos. Se valorarán con diez puntos las solicitudes de las entidades que acrediten contar con deportistas de ambos sexos.

5.- Fomento del Deporte Adaptado: hasta 10 puntos. Se valorarán con diez puntos las solicitudes que incluyan actuaciones dirigidas a deportistas con discapacidad.

6.- Antigüedad de la entidad deportiva: hasta 10 puntos, ponderados de la siguiente forma:

- 1 punto para las entidades deportivas constituidas del 2.013 y años posteriores.
- 3 puntos para las entidades deportivas constituidas entre 2.008 y 2.012.
- 5 puntos para las entidades deportivas constituidas entre 2.003 y 2.007.
- 7 puntos para las entidades deportivas constituidas entre 1.997 y 2.002.
- 10 puntos para las entidades deportivas constituidas antes del 1.996.

7.- La dirección técnica de la entidad deportiva, encargada de la planificación y periodización de las capacidades y habilidades a desarrollar, es dirigida por un licenciado en ciencias de la actividad física y deporte.

- En caso afirmativo, 20 puntos.
- En caso negativo, 0 puntos.

·b) PROGRAMA B. Ayudas económicas a deportistas individuales.

1.- El mejor resultado obtenido en competición oficial, durante la temporada 2.017/2.018 o anualidad 2.018, hasta la fecha de presentación de solicitudes, en modalidad individual o de equipo, por el orden que a continuación se indica con un máximo de 100 puntos:

- En competición provincial, hasta 10 puntos.
- En competición autonómica, hasta 20 puntos.
- En competición nacional, hasta 30 puntos.
- En competición europea, hasta 40 puntos.
- En competición mundial, hasta 100 puntos.





En el caso de que el deportista presente más de un resultado correspondiente a distintas modalidades, pruebas o categorías, se tendrá en cuenta en todo caso el mejor resultado obtenido a efectos de valoración.

El resultado deberá estar acreditado por la Federación correspondiente (que debe figurar inscrita en el registro de federaciones deportivas del Consejo Superior de Deportes) y con los calendarios oficiales de la competición.

c) PROGRAMA C. Organización de eventos o actividades deportivas de carácter competitivo y/o físico-recreativo con repercusión turística en el municipio y campus deportivo-formativos..

La valoración de las solicitudes se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Número de ediciones de la actividad: hasta 5 puntos.

- 1 punto para actividad nueva.
- 2 puntos para actividad de entre 2 y 4 ediciones.
- 3 puntos para actividad de entre 5 y 7 ediciones.
- 4 puntos para actividad de entre 8 y 10 ediciones.
- 5 puntos para actividad con más de 10 ediciones.

2.- Clubes y asociaciones que organicen su evento, actividad formativa o campus según sus modalidades deportivas con estructura completa en itinerario de formación y una prueba senior referente: hasta 100 puntos.

Se puntuará con 5 puntos por prueba o grupo de deportistas, debiendo contar con al menos un grupo o prueba deportiva en las distintas categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil – junior) hasta un total de 50 puntos por categoría masculina o femenina. Si la entidad deportiva presenta la estructura completa en itinerario de formación y una prueba o grupo de deportistas de categoría senior en ambos sexos obtendrá el máximo de 100 puntos.

3.- Fomento de la paridad en el Deporte: 10 puntos. Se valorarán con diez puntos las actividades que fomenten la paridad de sexos, entendiéndose por tales aquellas en cuyo listado de categorías a disputar se encuentren representados ambos sexos al menos con un 40 %.

4.- Fomento del Deporte Adaptado: hasta 10 puntos. Se valorarán con diez puntos las actividades que incluyan al menos un 10% de las categorías para la participación exclusiva de deportistas con discapacidad, si se tratase de una competición.

5.- Duración de la actividad: hasta 10 puntos:

- Hasta dos jornadas, 5 puntos.
- Más de dos jornadas, 10 puntos.



Deberá entenderse, a los efectos del computo, que cada día tiene dos jornadas: mañana y tarde.

6.- Fomento de la desestacionalización del turismo en Santa Pola: hasta 5 puntos. Se valorará con cinco puntos aquellas actividades que se celebren entre el 15 de septiembre y el 15 de marzo.

7.- La Dirección técnica de la entidad deportiva es dirigida por un / una licenciado/a en ciencias de la actividad física y deporte.

- En caso afirmativo, 20 puntos.
- En caso negativo, 0 puntos.

d) PROGRAMA E. Entidades, asociaciones y clubes que desarrollen actividades específicas dirigidas a deportistas con capacidades diferentes.

1.- Ámbito territorial de la actividad, hasta un máximo de 10 puntos.

- 2 puntos para actividad de ámbito local.
- 4 puntos para actividad de ámbito provincial.
- 6 puntos para actividad de ámbito autonómico.
- 8 puntos para actividad de ámbito nacional.
- 10 puntos para actividad de ámbito internacional.

2.- Número de ediciones de la actividad: hasta 5 puntos.

- 1 punto para actividad nueva.
- 2 puntos para actividad de entre 2 y 4 ediciones.
- 3 puntos para actividad de entre 5 y 7 ediciones.
- 4 puntos para actividad de entre 8 y 10 ediciones.
- 5 puntos para actividad con más de 10 ediciones.

3.- Clubes y asociaciones que organicen su evento, actividad formativa o campus según sus modalidades deportivas con estructura completa en itinerario de formación y una prueba senior referente: hasta 100 puntos.

Se puntuará con 5 puntos por prueba o grupo de deportistas, debiendo contar con al menos un grupo o prueba deportiva en las distintas categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil – junior) hasta un total de 50 puntos por categoría masculina o femenina. Si la entidad deportiva presenta la estructura completa en itinerario de formación y una prueba o grupo de deportistas de categoría senior en ambos sexos obtendrá el máximo de 100 puntos.

4.- Fomento de la paridad en el Deporte: 10 puntos. Se valorarán con diez puntos las actividades que fomenten la paridad de sexos, entendiendo por tales aquellas en cuyo listado de categorías a disputar se encuentren representados ambos sexos al menos en un 40 %.





5.- Duración de la actividad: hasta 10 puntos:

- Hasta dos jornadas = 5 puntos.
- Más de dos jornadas = 10 puntos.

Deberá entenderse, a los efectos del computo, que cada día tiene dos jornadas: mañana y tarde.

6.- Grado de discapacidad:

- Inferior o igual al 32% = 0 puntos
- 33% al 66% = 0,10 puntos
- Del 67% al 100 % = 0,20 hasta un máximo de 2 puntos.

7.- Fomento de la desestacionalización del turismo en Santa Pola: hasta 5 puntos. Se valorará con cinco puntos aquellas actividades que se celebren entre el 15 de septiembre y el 15 de marzo.

OCTAVA.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DE PRORRATEO.

8.1.- La ayuda máxima a percibir por cada beneficiario no excederá de 12.000 €. En el caso de que alguna entidad deportiva o club supere la cantidad máxima establecida de subvención en este apartado, el sobrante se distribuirá en función de los puntos obtenidos entre las entidades deportivas o clubes subvencionados/as en dicho programa, hasta completar, como máximo, el importe límite de concesión de subvenciones, esto es, 12.000 €.

8.2.- De acuerdo con lo establecido en las bases segunda y séptima del presente documento, una vez valorada la documentación del/de la solicitante, se obtendrá el valor del punto de cada uno de los programas, como resultado de dividir la cuantía total destinada a cada programa entre el total de los puntos obtenidos por las entidades, clubes o deportistas beneficiarias de cada programa, conforme a la siguiente fórmula matemática: $VPPi = APi/PTPi$, donde VPPi es el Valor del Punto para el Programa "i", AEPi es la Asignación Económica del Programa "i" y PTPi son los Puntos Totales para el Programa "i". El importe de la subvención a conceder a cada beneficiario/a será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por dicho/a beneficiario/a por el valor del punto del programa en cuestión, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática: $ISC=PBPi*VPPi$, donde ISC es el Importe de la Subvención a Conceder, PBPi es la Puntuación del/de la Beneficiario/a en el Programa "i" y VPPi es el Valor del Punto para el Programa "i" .

8.3.- En los programas A y C, el importe no excederá, en cualquier caso, y conforme a lo previsto en el punto primero de la presente base, por entidad o club deportivo, del 50% del presupuesto de la actividad objeto de la subvención.





8.4.- Cada beneficiario, independientemente del programa, deberá justificar la totalidad del presupuesto de gastos de la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud.

8.5.- Si existiera sobrante en la dotación económica, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, podrá destinarlo para la ampliación de / de los programa/s que considere más oportuno.

NOVENA.- ÓRGANOS COMPETENTES, INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

9.1.- Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Pola. La instrucción del procedimiento recaerá en la Concejalía de Deportes, que elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución previo informe del Técnico Medio en Deportes, o en su defecto, un administrativo adscrito a la Concejalía de Deportes, así como de todos/as aquellos/as trabajadores/as públicos/as que considere pertinente.

9.2.- El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.3.- Se publicará extracto del acuerdo por el que se concedan las subvenciones al amparo de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante sin perjuicio de la notificación a los interesados.

9.4.- El acuerdo íntegro de concesión de las subvenciones será publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Pola y en www.santapola.es (sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de los interesados) y especificará:

- 1.- El nombre del beneficiario y su N.I.F.
- 2.- La cuantía de la subvención a conceder a cada solicitante, que se fijará de conformidad con los criterios señalados en la base sexta.
- 3.- La cantidad a justificar.
- 4.- La relación de las solicitudes que resultaren desestimadas y el motivo de la desestimación.
- 5.- Plazo máximo para justificar la subvención concedida.

9.5.- En ningún caso, podrán obtenerse más ingresos que gastos realizados para el desarrollo de una actividad. La suma de todas las subvenciones, ayudas y/o colaboraciones publicas o privadas recibidas para realizar la actividad no podrá exceder del coste presupuestado y justificado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención municipal.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.





10.1.- La justificación de las subvenciones deberá tener relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. El importe de los mismos deberá ser como mínimo el indicado en la memoria o proyecto adjuntado a la solicitud.

10.2.- Para la entrega de la documentación justificativa se seguirá el modelo establecido en el Anexo VI de estas bases, acompañado de la documentación oportuna ordenada según el tipo de gasto y por la fecha de expedición del documento. En dicho Anexo, se incluirá la declaración responsable firmada por el beneficiario, de estar al corriente en el pago de los documentos aportados como justificación.

10.3.- Los gastos subvencionables deberán haberse producido dentro del plazo comprendido entre el 1 de julio de 2.017 y 30 de junio de 2.018, en relación con la temporada 2.017 / 2.018 o, en la anualidad 2.018 según escoja la entidad deportiva solicitante. Se consideran gastos subvencionables:

- **Material deportivo:** la adquisición de material deportivo se deberá justificar mediante la presentación de factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresas o fabricantes de material deportivo), a nombre de la entidad deportiva que reunirá los requisitos indicados anteriormente.
- **Desplazamientos:** para los desplazamientos colectivos o de equipo se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de transportes, empresa de autocares, empresas de alquiler, agencia de viajes, etc.). Si el desplazamiento se realizase a título particular por miembros de la entidad o por el deportista con vehículo propio el concepto a emplear es el de dietas por desplazamiento. Se deberá presentar recibo en el que, además de los datos indicados con anterioridad, deberá indicarse la cantidad diaria de dieta asignada, nombre la actividad para la que se recibe la dieta, kilometraje si lo hubiere y precio establecido por kilómetro.
- **Arbitrajes:** Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente o en su defecto, si lo hubiera, del Colegio Oficial de Árbitros de esa disciplina deportiva. En ningún caso se admitirá certificado emitido por la entidad deportiva solicitante de haber realizado el pago de dichos arbitrajes.
- **Gastos federativos:** podrán ser incluidos los gastos correspondientes a licencias y fichas federativas, cuotas de afiliación de las entidades así como los cánones o derechos de celebración de eventos abonados a cualquier Federación Deportiva. Se deberá presentar factura expedida por la Federación Deportiva correspondiente a nombre del club. En ningún caso se admitirá certificado emitido por la entidad solicitante de haber realizado el pago de las cuotas federativas.
- **Trofeos o premios en metálico:** se deberá presentar factura expedida por la empresa contratada para prestar el servicio (empresa de material deportivo, fabricantes de



trofeos y medallas, etc.). Para justificar los premios en metálico, se deberá presentar recibo en el que se apliquen los impuestos que sean pertinentes (I.R.P.F.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el perceptor y el Tesorero de la entidad.

- **Manutención de los participantes en la actividad:** los gastos de manutención se referirán exclusivamente a los participantes en la actividad (árbitros, deportistas, voluntarios de organización, etc.) y deberán coincidir con la fecha de ésta. Deberán justificarse mediante la presentación de factura. Si se tratase de dietas por manutención, se deberá presentar recibo indicando cantidad diaria de dieta asignada y nombre la actividad para la que se recibe la dieta. No se aceptarán aquellos gastos relacionados con celebraciones gastronómicas de cualquier tipo realizadas durante la preparación y desarrollo de la actividad objeto de la subvención solicitada, ni los correspondientes a atenciones protocolarias.
- **Gastos de personal:** deberán estar relacionados directamente con la actividad objeto de la subvención. Para su justificación deberá aportarse copia del contrato laboral, nóminas, justificante de pago de dichas nóminas y los documentos de cotización correspondientes a dicho personal.
- **Otros gastos:** deberán ser gastos exclusivamente relacionados con la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud. En cualquier caso, deberán presentarse las facturas correspondientes cumplimiento con todas las exigencias indicadas o recibos con todos los datos mencionados en esta base, según proceda.

10.4.- Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (copias debidamente cotejadas), con los siguientes requisitos: los datos del /de la perceptor/a (nombre y apellidos, NIF, domicilio, etc.), concepto perfectamente detallado y relacionado con la actividad objeto de subvención, datos del club que emite el recibo y que asume dicho gastos (nombre del club, CIF, dirección, etc.). El recibo deberá estar firmado necesariamente por el / la perceptor/a y el / la Tesorero/a de la entidad deportiva.

10.5.- No se aceptarán tickets, albaranes, notas de entrega, mails, etc.

10.6.- No se admitirán como gastos subvencionables:

- Los gastos de protocolo o de representación.
- Los de botiquín.
- Lavandería.
- Gastos suntuarios.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones no previstas en la ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.



- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades efectivamente abonadas por el beneficiario que representen un coste real, que no sea deducible y no pueda ser recuperado por el beneficiario, debiendo justificarlos fehacientemente.
- Los impuestos personales sobre la renta.

10.7.- Si la documentación justificativa de la subvención no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a el / la interesado/a para que subsane la misma en el plazo de 10 días hábiles de conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

10.8.- Los justificantes deberán consistir en copias debidamente cotejadas de facturas expedidas a nombre de la entidad o deportista en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto detallado, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad o deportista beneficiario y porcentaje del IVA aplicado o exento.

10.9.- El pago deberá acreditarse mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho. En ningún caso se aceptarán facturas de pago o transferencias de persona física o jurídica distinta del beneficiario.

10.10.- En el caso de que la documentación justificativa aportada sea presentada en idioma extranjero, la misma deberá ir acompañada por la correspondiente traducción oficial para poder ser admitida como válida.

10.11.- Si el importe justificado fuera inferior al Presupuesto de la actividad seleccionada como objeto de la subvención en la solicitud, la subvención concedida se reducirá proporcionalmente en función del porcentaje aplicado a dicho Presupuesto.

10.12.- Se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Santa Pola.

10.13.- El pago de las subvenciones se hará efectivo previa justificación de la totalidad de los gastos realizados en la actividad seleccionada como objeto de la subvención, de acuerdo con el Presupuesto presentado para las mismas, cumpliendo con los criterios establecidos en estas bases. La transferencia bancaria se realizará a nombre de la entidad deportiva o deportista individual solicitante (siempre que sea mayor de edad, en el caso de ser menor de edad, la transferencia se realizará a nombre del / de la representante legal durante el procedimiento), con posterioridad a la resolución de la Junta de Gobierno Local sobre la aceptación / validación de la justificaciones en relación con la concesión de las subvenciones.

10.14.- En el caso de que la entidad beneficiaria esté inscrita, en el correspondiente Registro Mercantil, como Sociedad Anónima, se estará a lo dispuesto en la Orden de 27 de junio del 2000 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Sociedades Anónimas Deportivas.



DÉCIMO-PRIMERA.- PUBLICIDAD.

11.1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Pola, siempre que no haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención y, además, hacer figurar el logotipo del Ayuntamiento de Santa Pola en los soportes publicitarios gráficos. Se deberá presentar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos, en el caso de que se hubieren confeccionado, en el momento de la justificación.

11.2.- Los beneficiarios tendrán la obligación de cumplir con la normativa en vigor en materia de transparencia.

DÉCIMO-SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

12.1.- La subvención concedida en el seno de esta convocatoria será compatible con otras subvenciones, ayudas y/o colaboraciones concedidas por otra Administración Pública y/o entidades privadas.

12.2.- A tal efecto, el o la beneficiario/a deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación a fondos públicos.

DÉCIMO-TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

13.1.- Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- a. Realizar las actividades o programas objeto de la subvención en los plazos establecidos.
- b. Justificar la totalidad de los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- c. Facilitar cuanta información sea requerida sobre el empleo de la subvención concedida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, quien en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- d. Comunicar a la Concejalía la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.
- e. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- f. Emplear el logotipo de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que



- promuevan, así como hacer constar la colaboración de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa, así como en la indumentaria oficial de competición.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h. Colaborar con la Concejalía de Deportes en la medida de lo posible cuando sea solicitado.
 - i. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

DÉCIMO-CUARTA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

14.1.- El Ayuntamiento de Santa Pola podrá revocar total o parcialmente la subvención concedida cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de los plazos de justificación establecidos en la base décima de esta convocatoria.

14.2.- El incumplimiento total o parcial del proyecto en los gastos subvencionables, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta de, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

14.3.- El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En su caso, con carácter previo, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del Art. 38 de la Ley General de Subvenciones.

14.4.- El reintegro se efectuará mediante pago en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pol, indicando expresamente la entidad deportiva o deportista individual que realiza el reintegro y el concepto “Devolución subvención ayuda a clubes, entidades deportivas y deportistas individuales, promoción del deporte 2018”. El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola. En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMO-QUINTA.- RECURSOS.

15.1.- Contra las presentes bases y el acuerdo de la convocatoria podrán interponerse:



- Recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El plazo de resolución de dicho recurso será de un mes; si transcurriera dicho plazo sin la Junta de Gobierno Local emitiera resolución expresa el recurso deberá entenderse desestimado por silencio administrativo.
- Recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante; o desde la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición si se hubiera presentado. En caso de desestimación presunta del recurso potestativo de reposición el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la fecha en que aquella se produzca.

ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA BASES CONVOCATORIA AYUDA A CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PROMOCIÓN DEL DEPORTE 2018

I. DATOS DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE			
EN CALIDAD DE			
N.I.F.		TELÉFONO	
DOMICILIO			
CORREO ELECTRÓNICO			

II. DATOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

ENTIDAD DEPORTIVA			
N.I.F.		TELÉFONO	
DOMICILIO			
CORREO ELECTRÓNICO			
AÑO DE CONSTITUCIÓN			

EXPONE:





Que declara bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, que cumple y acepta las condiciones de la subvención previstas en las bases específicas reguladoras de la misma.

SOLICITA:

La inclusión en el PROGRAMA A. Promoción del deporte por parte de clubes y entidades deportivas mediante la realización de programas de promoción y divulgación deportiva, escuelas deportivas y cursos de la convocatoria con otorgamiento de subvención para los fines establecidos en las Bases que regulan la convocatoria de ayudas a clubes, entidades deportivas y deportistas individuales, promoción del deporte 2.018, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

Se acompaña al efecto la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del Presidente o del Representante Legal en el procedimiento.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación en la presente convocatoria (Anexo IV).
- Acreditación del acuerdo del órgano competente para solicitar la subvención a clubes deportivos en competición oficial. Año 2.018 (Anexo V).
- Certificado positivo de estar al corriente en la Seguridad Social.
- Certificado positivo de estar al corriente en la Agencia Tributaria.
- Ficha de Mantenimiento a Terceros, según modelo existente en Tesorería municipal.
() En caso de que conste en poder del Ayuntamiento, marque con una X.
- Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, número de equipos y deportistas femeninos y masculinos, categorías, número de licencias de deportistas y ámbito geográfico de la competición y calendario del primer equipo, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria para el baremo de puntos (Anexo X).
- Certificado del / de la Secretario/a de la entidad deportiva de la estructura orgánica (órganos de gobierno y representación, que serán, como mínimo, la asamblea general, la junta directiva y el Presidente o la Presidenta). En el caso de que un / una Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y Deporte fuera el órgano encargado de la gestión deportiva de la entidad, se deberá aportar el Título.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la temporada 2.017 / 2.018 o de la anualidad 2.018 en relación con la actividad subvencionada.
- Publicidad de la actividad subvencionada.
 - No se ha realizado publicidad gráfica de la actividad.
 - Sí se ha realizado. Se adjunta un ejemplar de cada elemento de publicidad gráfica realizada de la actividad subvencionada.

Santa Pola a de de 2.018.



Fdo. Don / Doña _____

**A/A EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SANTA POLA**

ANEXO II – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
CONVOCATORIA BASES CONVOCATORIA AYUDA A CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PROMOCIÓN DEL DEPORTE 2018

I. DATOS DEL / DE LA DEPORTISTA

REPRESENTANTE			
EN CALIDAD DE			
N.I.F.		TELÉFONO	
DOMICILIO			
CORREO ELECTRÓNICO			
FECHA DE NACIMIENTO			

II. DATOS DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL

ENTIDAD DEPORTIVA			
N.I.F.		TELÉFONO	
DOMICILIO			
CORREO ELECTRÓNICO			

EXPONE:

Que declara bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, que cumple y acepta las condiciones de la subvención previstas en las bases específicas reguladoras de la misma.

SOLICITA:





La inclusión en el PROGRAMA B. Ayudas de deportistas individuales de la convocatoria con otorgamiento de subvención para los fines establecidos en las bases que regulan la convocatoria de ayudas a clubes, entidades deportivas y deportistas individuales, promoción del deporte 2.018, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

Se acompaña al efecto la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del Deportista y, en caso de que el deportista no alcanzase la mayoría de edad, del / de la Representante Legal en el procedimiento.
- Fotocopia de la licencia federativa.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación en la presente convocatoria (Anexo IV).
- Ficha de Mantenimiento a Terceros, según modelo existente en Tesorería municipal.
() En caso de que conste en poder del Ayuntamiento, marque con una X.
- Certificado de resultados emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad del deportista: modalidad deportiva que practica, ámbito geográfico de la competición y mejor resultado obtenido, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria para el baremo de puntos (Anexo XI).
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado de la temporada 2.017 / 2.018 o la anualidad 2.018.
- Publicidad de la actividad subvencionada.
 - No se ha realizado publicidad gráfica de la actividad.
 - Sí se ha realizado. Se adjunta un ejemplar de cada elemento de publicidad gráfica realizada de la actividad subvencionada.

Santa Pola a de de 2.018.

Fdo. Don / Doña _____

**A/A EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SANTA POLA**

ANEXO III – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

**CONVOCATORIA BASES CONVOCATORIA AYUDA A CLUBES, ENTIDADES
DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PROMOCIÓN DEL DEPORTE
2018**



I. DATOS DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE			
EN CALIDAD DE			
N.I.F.		TELÉFONO	
DOMICILIO			
CORREO ELECTRÓNICO			

II. DATOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

ENTIDAD DEPORTIVA			
N.I.F.		TELÉFONO	
DOMICILIO			
CORREO ELECTRÓNICO			

EXPONE:

Que declara bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, que cumple y acepta las condiciones de la subvención previstas en las bases específicas reguladoras de la misma.

SOLICITA:

La inclusión en el programa:

- Organización de eventos o actividades deportivas de carácter competitivo y/o físico-recreativo con repercusión turística en el municipio y campus deportivo-formativos.
- Entidades, asociaciones y clubes que desarrollen actividades específicas dirigidas a deportistas con capacidades diferentes.

de la convocatoria con otorgamiento de subvención para los fines establecidos en las Bases que regulan las *ayudas a clubes, entidades deportivas y deportistas individuales, promoción del deporte 2018*, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

Se acompaña al efecto la siguiente documentación:





- Fotocopia del D.N.I. del Deportista y, en caso de que el deportista no alcanzase la mayoría de edad, del / de la Representante Legal en el procedimiento.
- Fotocopia de la licencia federativa.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación en la presente convocatoria (Anexo IV).
- Ficha de Mantenimiento a Terceros, según modelo existente en Tesorería municipal.
() En caso de que conste en poder del Ayuntamiento, marque con una X.
- Breve **MEMORIA/PROYECTO DE LA ACTIVIDAD**: debe constar el nombre de la actividad, la fecha en la que se desarrolla, una breve descripción, el lugar de celebración, el ámbito territorial (local, provincial, autonómico, nacional e internacional), el número de ediciones, el listado de categorías, el porcentaje de inscritos según sexo en la última edición, en el caso de que hubiera fomento del deporte adaptado, especificar cuál y la duración de la actividad (número de jornadas).
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad en relación con la actividad subvencionada.
- Publicidad de la actividad subvencionada.
 - No se ha realizado publicidad gráfica de la actividad.
 - Sí se ha realizado. Se adjunta un ejemplar de cada elemento de publicidad gráfica realizada de la actividad subvencionada.

Santa Pola a de de 2.018.

Fdo. Don / Doña _____

A/A EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

ANEXO IV – CONVOCATORIA BASES CONVOCATORIA AYUDA A CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PROMOCIÓN DEL DEPORTE 2018

D. _____ con N.I.F. / N.I.E.
_____ en calidad de Presidente de la entidad beneficiaria

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD





- a) Que a la fecha de la presentación de la solicitud no se dispone de otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, y, en caso contrario importe, organismo, entidad o particular que la hubiera concedido y compromiso de comunicar a este Ayuntamiento las que en el futuro pudiera recibir.
- b) Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
- d) Que reúne los requisitos de la convocatoria.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Santa Pola a ____ de _____ de 20 ____.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.: _____

**ANEXO V – CONVOCATORIA BASES CONVOCATORIA AYUDA A CLUBES,
ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PROMOCIÓN
DEL DEPORTE 2018**

**ACREDITACIÓN DEL ACUERDO DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA
SOLICITAR LA SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS EN COMPETICIÓN
OFICIAL. AÑO 2.018.**

D. _____ con cargo de
(Secretario-a / Presidente-a) _____ de la entidad beneficiaria
_____, con
N.I.F. _____:

C E R T I F I C A

Que la entidad beneficiaria _____
_____ en sesión celebrada con fecha _____ en
la Asamblea / Junta Directiva acordó la petición de la subvención a Clubes Deportivos en
competición oficial, convocada por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de
Santa Pola para la anualidad 2.018.





Santa Pola a ____ de _____ de 20____.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.: _____

**ANEXO VI – CONVOCATORIA BASES CONVOCATORIA AYUDA A CLUBES,
ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PROMOCIÓN
DEL DEPORTE 2018**

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D. _____ con N.I.F. / N.I.E.
_____ en calidad de representante de la entidad beneficiaria
_____, de
acuerdo con las bases de la “**Convocatoria de Ayuda a clubes, entidades deportivas y deportistas individuales. Promoción del deporte 2.018**”, que realiza la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, acompaña la siguiente documentación original como justificación de la subvención concedida:

- Memoria de actuación firmada y sellada.
- Relación de gastos que se presentan (Anexo VII).
- Factura / s justificativa / s. El pago deberá acreditarse mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho. En ningún caso se aceptarán facturas de pago o transferencias de persona física o jurídica distinta del beneficiario.
- Declaración responsable de no presentar declaraciones de IVA (Anexo IX).
- Declaración responsable de aplicación de las facturas presentadas (Anexo VIII).

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Santa Pola a ____ de _____ de 20____.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)





Fdo.: _____

**ANEXO VII – CONVOCATORIA BASES CONVOCATORIA AYUDA A CLUBES,
ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PROMOCIÓN
DEL DEPORTE 2018**

RELACIÓN DE GASTOS

D. _____ con N.I.F. / N.I.E.
_____ en calidad de Presidente de la entidad beneficiaria
_____, presenta
la siguiente relación de gastos como justificación de la subvención concedida por el Excmo.
Ayuntamiento de Santa Pola, dentro de la “Convocatoria de Ayuda a clubes, entidades
deportivas y deportistas individuales. Promoción del deporte 2018”.

Nº ORDE N	Nº FACTUR A	FECHA EMISIÓN	ACREEDO R	C.I.F.	CONCEPTO	IMPOR TE
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
TOTAL GASTOS						

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Santa Pola a ____ de
_____ de 20____.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)





Fdo.: _____

**ANEXO VIII – CONVOCATORIA BASES CONVOCATORIA AYUDA A CLUBES,
ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PROMOCIÓN
DEL DEPORTE 2018**

D. _____ con N.I.F. / N.I.E.
_____ en calidad de Presidente de la entidad beneficiaria

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes han sido pagadas, se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100 % del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Santa Pola a ____ de
_____ de 20____.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.: _____

**ANEXO IX – CONVOCATORIA BASES CONVOCATORIA AYUDA A CLUBES,
ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PROMOCIÓN
DEL DEPORTE 2018**

D. _____ con N.I.F. / N.I.E.
_____ en calidad de Presidente de la entidad beneficiaria





DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad que presidí no presenta declaraciones de I.V.A. por lo que los correspondientes importes pagados como en concepto de I.V.A. por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Santa Pola a ____ de _____ de 20 ____.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.: _____

**ANEXO X – CONVOCATORIA BASES CONVOCATORIA AYUDA A CLUBES,
ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PROMOCIÓN
DEL DEPORTE 2018**

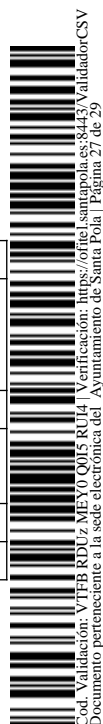
HISTORIAL DEPORTIVO DE LA TEMPORADA 2.017 / 2.018

ENTIDAD DEPORTIVA:

N.I.F.:

EQUIPOS FEDERADOS

CATEGORÍA	Nº. EQUIPOS	Nº de DEPORTISTAS	ÁMBITO DE LA COMPETICIÓN		
			NACIONAL	AUTONÓMICA	PROVINCIAL
Senior					
Juvenil – Junior					
Cadete					
Infantil					





Alevín					
Benjamín					

**RESUMEN EQUIPOS / JUGADORES Y JUGADORAS CON LICENCIA
FEDERATIVA**

Nº total de equipos masculinos	
Nº total de equipos femeninos	
Nº total de jugadores masculinos	
Nº total de jugadoras femeninas	
Nº total de deportistas federados	

D. _____ con
D.N.I. _____, Presidente / ta de la Federación

CERTIFICO:

Que el / la entidad deportiva _____ con N.I.F. nº
_____ tiene licencia de esta federación y que los datos reflejados en el presente
documento son ciertos.

_____ de _____ de 2.0_____

El / la Presidente / ta de la Federación

Firma y Sello

**ANEXO XI – CONVOCATORIA BASES CONVOCATORIA AYUDA A CLUBES,
ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PROMOCIÓN
DEL DEPORTE 2018**

**HISTORIAL DEPORTIVO DE LA TEMPORADA 2.017 / 2.018. DEPORTISTAS
INDIVIDUALES**

DEPORTISTA INDIVIDUAL:

N.I.F.:





ENTIDAD DEPORTIVA:

CATEGORÍA:

MODALIDAD DEPORTIVA:

MEJOR RESULTADO OBTENIDO SEGÚN ÁMBITO DE LA COMPETICIÓN

ÁMBITO DE LA COMPETICIÓN	MEJOR RESULTADO
MUNDIAL	
EUROPEO	
NACIONAL	
AUTONÓMICA	
PROVINCIAL	

D. _____ con
D.N.I. _____, Presidente / ta de la Federación

CERTIFICO:

Que el / la deportista _____ con N.I.F. nº _____ tiene licencia de esta federación y que los datos reflejados en el presente documento son ciertos.

_____ de _____ de 2.0_____

El / la Presidente / ta de la Federación

Firma y Sello

Lo que se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas interesadas.

Santa Pola, fechado y firmado electrónicamente al margen
LA ALCALDESA-PRESIDENTA Y EL SECRETARIO GENERAL

